

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 NOV 2019	
Recibido.....	1110.....Hs.
Exp. N°.....	37192.....P.E.

MENSAJE N° 4847

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 NOV 2019

A la

H. Legislatura de la Provincia

**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia por una parte, representada por el Gobernador, Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ, la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Intendente Municipal, Dra. Mónica FEIN, y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", representado en este acto por su Presidenta, Arq. Marina BORGATELLO, suscripto el 8 de agosto de 2017.

Mediante el Convenio acuerdan desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

La Provincia otorgará al Ente Autárquico "SUMAR" la suma de \$ 68.000.000 en carácter de aporte no reintegrable para el financiamiento del proyecto, pagando un anticipo del 30% y el resto en cinco cuotas, sujetas a la rendición de cuentas de la cuota anterior.

Por Decreto N° 2853/17 se aprueba el convenio registrado por la Dirección General de Técnica Legislativa en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7874 en fecha 14/08/17 al Folio 144, Tomo XIV.

Se adjunta Expediente N° 00701-0108318-5 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.



**ALICIA M. CICILIANI**  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



**ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 NOV 2019	
Recibido.....	1110.....Hs.
Exp. N°.....	37192.....P.E.

MENSAJE N°

4847

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

20 NOV 2019

A la

H. Legislatura de la Provincia

**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia por una parte, representada por el Gobernador, Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ, la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Intendente Municipal, Dra. Mónica FEIN, y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", representado en este acto por su Presidenta, Arq. Marina BORGATELLO, suscripto el 8 de agosto de 2017.

Mediante el Convenio acuerdan desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

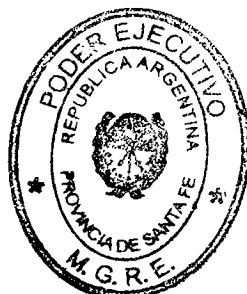
La Provincia otorgará al Ente Autárquico "SUMAR" la suma de \$ 68.000.000 en carácter de aporte no reintegrable para el financiamiento del proyecto, pagando un anticipo del 30% y el resto en cinco cuotas, sujetas a la rendición de cuentas de la cuota anterior.

Por Decreto N° 2853/17 se aprueba el convenio registrado por la Dirección General de Técnica Legislativa en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7874 en fecha 14/08/17 al Folio 144, Tomo XIV.

Se adjunta Expediente N° 00701-0108318-5 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

  
ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 NOV 2019	
Recibido.....	11:10.....Hs.
Exp. N°.....	37192.....P.E.

MENSAJE N°

4847

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

20 NOV 2019

A la

H. Legislatura de la Provincia

**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia por una parte, representada por el Gobernador, Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ, la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Intendente Municipal, Dra. Mónica FEIN, y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", representado en este acto por su Presidenta, Arq. Marina BORGATELLO, suscripto el 8 de agosto de 2017.

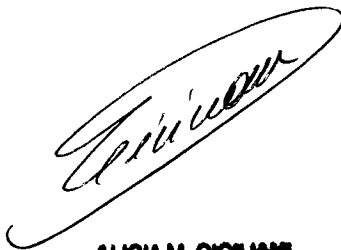
Mediante el Convenio acuerdan desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

La Provincia otorgará al Ente Autárquico "SUMAR" la suma de \$ 68.000.000 en carácter de aporte no reintegrable para el financiamiento del proyecto, pagando un anticipo del 30% y el resto en cinco cuotas, sujetas a la rendición de cuentas de la cuota anterior.

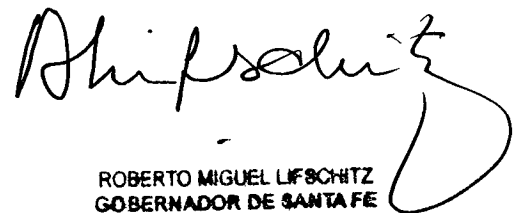
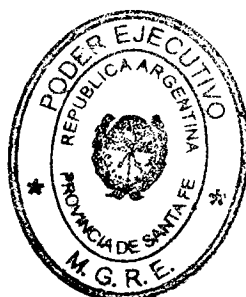
Por Decreto N° 2853/17 se aprueba el convenio registrado por la Dirección General de Técnica Legislativa en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7874 en fecha 14/08/17 al Folio 144, Tomo XIV.

Se adjunta Expediente N° 00701-0108318-5 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.



ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

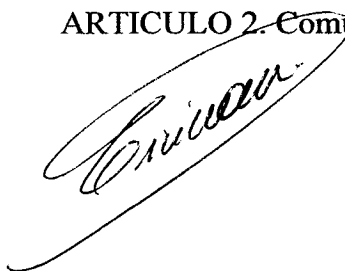
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

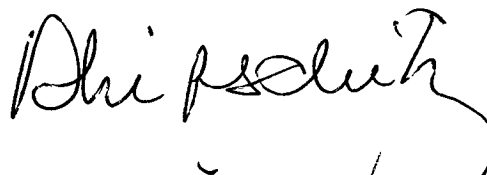
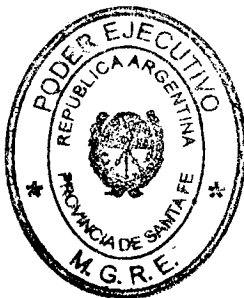
ARTICULO 1. Apruébase en todos sus términos, el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", suscripto el día 8 de agosto de 2017, mediante el cual se acuerda desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 2853/17 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 14/08/17, bajo el N° 7874, Folio 144, Tomo XIV, el que se agrega y forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**ALICIA M. CICILIANI**  
MINISTRA DE LA PRODUCCION



**ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
GOBERNADOR DE SANTA FE

CONVENIO N° 7874

Registrado en Fecha 14.08.2017

al Folio 144 Tomo XIV

en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

### CONVENIO ESPECIFICO

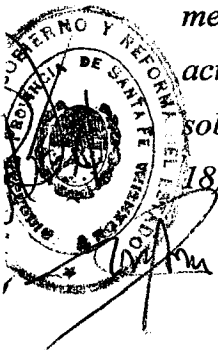
**Entre la "Provincia de Santa Fe", la "Municipalidad de Rosario" y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR" para la "puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario".**

-----En la ciudad de Rosario, se reúnen por una parte la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Gobernador Ingeniero Miguel LIFSCHITZ y el señor Ministro de la Producción Luis CONTIGIANI, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe en adelante la "PROVINCIA", por otra parte la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica FEIN, con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, en adelante el "MUNICIPIO", el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario, representado en este acto por su Presidenta Arq. Marina BORGATELLO, en adelante "SUMAR" con domicilio en calle Virasoro 2484 de la ciudad de Rosario; y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 inciso 8) de la Ley de Ministerios N° 13509 establece entre las funciones de los Ministros: *"Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados y empresas del Estado, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos"*;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, refiere a las misiones y funciones del Ministerio de la Producción, entre las cuales: *"Asistencia al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la economía provincial, a su impulso y desarrollo y en particular – en lo que respecta a sector comercio y servicios - le corresponde: inciso 7) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial e inciso 8) Entender en la racionalización de las estructuras de comercialización, así como en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías, en el régimen de pesas y medidas; inciso 11) Entender en la elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas de cualquier índole, sin perjuicio de las competencias específicas sobre el particular de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y de Economía; inciso 18) Entender en el desarrollo regional y local, en la promoción y desarrollo de agencias de*



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

112.-

*desarrollo productivo u otro tipo de organizaciones o servicios que brinde apoyo al sector de las micro y pequeña empresa”;*

Que la Secretaría de Comercio Interior y Servicios es a quién se le otorgaron las misiones y funciones del comercio y servicios, y entre sus objetivos conlleva las acciones de “aumentar la competitividad, mejorar la infraestructura y propender al fortalecimiento y profesionalización del sector”;

Que estas políticas públicas son acompañadas por el sector público y privado a través de la cooperación activa de Municipios, Comunas e Instituciones intermedias;

Que siendo uno de los principales Programas el “Fomento y Desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto” que lleva adelante esta Secretaría como herramienta de organización fundamental para las localidades en pos de generar a través de la asociatividad de las mipymes comerciales y de servicios que los conforman, desarrollo sustentable e incremento de beneficios socio-económicos, se hace imprescindible continuar con el compromiso de propender y generar el crecimiento sostenido de los barrios a través de políticas comerciales y de servicios sólidas, cuestión que se logra sólo cuando la provincia se hace presente a través de un fuerte y constante apoyo al sector – como en este caso lo es su “Plan de Comercio”– y que, particularmente para ese Proyecto, se afianza con acciones conjuntas –en un marco institucionalizado– con el Municipio y el acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos de Rosario y La Región;

Que además, las partes -a través de este Proyecto y en el marco del Programa citado- promueven el desarrollo del comercio y servicios, su competitividad y fortalecimiento, a través de estrategias sustentadas en nuevas tecnologías, en un accionar conjunto y articulado con el sector público y privado;

Que el Municipio tiene entre sus objetivos el de cooperar con las acciones que lleva adelante la provincia para el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, la contribución a la modernización y sostenibilidad de los comercios minoristas y de servicios, generando espacios comunes para los mismos, incentivando el desarrollo local con la



*Provincia de Santa Fe*

*Podern Ejecutivo*

113.-

revalorización histórica y respetando la idiosincrasia de los habitantes de la zona;

Que “Las Partes” entienden por “CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO” a la organización de comerciantes minoristas que trabajan dentro de una planificación urbana y comercial sustentable, en vista a lograr una identidad propia y distintiva; que incorpora mejores condiciones para los ciudadanos y que gestionan de manera conjunta la oferta comercial de la ciudad con una estructura en común, variedad y calidad en la oferta de productos y servicios, procurando un entorno urbano agradable, accesible y seguro para el público en general;

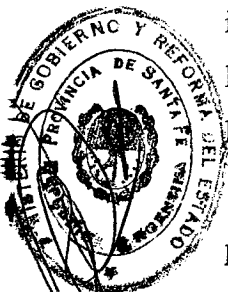
Que este proyecto consta de la incorporación de LED con telegestión para la mejora del servicio, el ahorro energético y la posibilidad de puesta en marcha de un sistema de smart city; que responde a un proceso evolutivo sostenido en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región a través del respecto a la integridad regional, local, el compromiso ambiental y social, junto a otras obras menores que integran el mismo;

Que el proyecto pretende dotar al comercio y en particular a los pequeños y medianos comerciantes de nuestra provincia, de herramientas que favorezcan su crecimiento y desarrollo sustentable y que potencien los efectos positivos que su actividad tiene en la economía y en la vida social de las localidades santafesinas;

Que el presente marco normativo encuentra su origen en la planificación y organización comercial sustentada en la sinergia entre el sector público y privado para el logro de un espacio comercial ordenado, competitivo, sustentable, seguro, inteligente, toda vez que participan Organismos del Estado;

Que a través de este proyecto, serán alcanzados la totalidad de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la Ciudad de Rosario, que recibirán la mejora en infraestructura con beneficios no sólo para los comercios adheridos sino también para la toda la sociedad en su conjunto, en cuanto a la mejora de la calidad del espacio público, a través de la incorporación de tecnología LED y otras mejoras urbanas;

Que es compromiso y deber del Ministerio de la Producción -a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios- fomentar y otorgar valor a estos espacios comerciales ya que esta política se establece en el Plan Estratégico de la Provincia de Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

//4.-

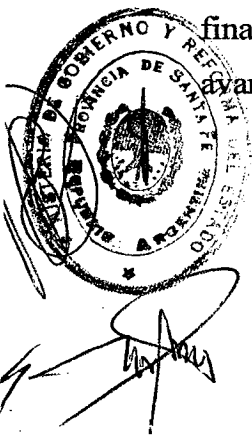
y asimismo, es también política del Municipio de Rosario contribuir con la modernización y sostenibilidad económica de estos comercios y servicios ubicados en Centros Comerciales a Cielo Abierto, toda vez que estas obras para dichos espacios favorecen – con la articulación y acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos Rosario y la Región y la intervención del SUMAR – los siguientes puntos:

- Aumento de rentabilidad, generación de empleo, de vínculos institucionales y articulación fluida entre sectores públicos y privados.
- Crecimiento en ventajas competitivas colectivas.
- Compromiso de responsabilidad Social empresarial.
- Sustentabilidad y eficiencia en disminución de: tareas de mantenimiento, contaminación lumínica y gases efecto invernadero.
- Progreso y crecimiento socio- económico para la ciudad, y por ende para la provincia.

Que a los fines de cumplir con este proyecto de obra, es intención del Gobierno de la Provincia – a través del Ministerio de la Producción - y en concordancia con el Municipio de Rosario, el “SUMAR” y el acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos Rosario y la Región, la concreción de planes que tengan la aptitud de contribuir con el desarrollo comercial de las localidades en las cuales están emplazadas;

Que, por otro lado y en el marco del Programa de fomento y sostenibilidad de los Centros Comerciales a Cielo Abierto que lleva adelante la provincia a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, se hace necesario el apoyo al mejoramiento y puesta en valor de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la localidad de Rosario, a través de esta incorporación de LED con telegestión y otras obras menores, con la finalidad de trasladar estos beneficios al crecimiento de la economía de la provincia y su fyanace sustentable y sostenido. Dicha puesta en valor permitirá:

- Impactar en el corto plazo en la mejora del servicio de alumbrado, en el mediano plazo en el ahorro energético, y en el largo plazo en la posibilidad de la puesta en marcha de un smart city, favoreciendo a los comerciantes de los centros comerciales y a sus





Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 NOV 2019	
Recibido.....	1110.....Hs.
Exp. N°.....	37192.....P.E.

MENSAJE N°

4847

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

20 NOV 2019

A la

H. Legislatura de la Provincia

**SALA DE SESIONES**

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia por una parte, representada por el Gobernador, Ing. Roberto Miguel LIFSCHITZ, la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Intendente Municipal, Dra. Mónica FEIN, y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", representado en este acto por su Presidenta, Arq. Marina BORGATELLO, suscripto el 8 de agosto de 2017.

Mediante el Convenio acuerdan desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

La Provincia otorgará al Ente Autárquico "SUMAR" la suma de \$ 68.000.000 en carácter de aporte no reintegrable para el financiamiento del proyecto, pagando un anticipo del 30% y el resto en cinco cuotas, sujetas a la rendición de cuentas de la cuota anterior.

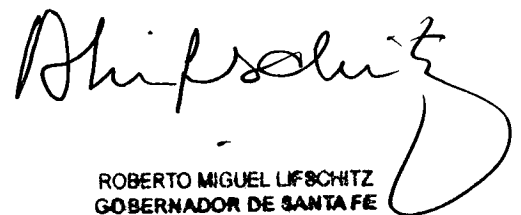
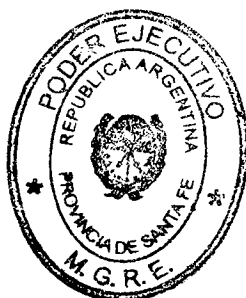
Por Decreto N° 2853/17 se aprueba el convenio registrado por la Dirección General de Técnica Legislativa en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 7874 en fecha 14/08/17 al Folio 144, Tomo XIV.

Se adjunta Expediente N° 00701-0108318-5 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.



**ALICIA M. CICILIANI**  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



**ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

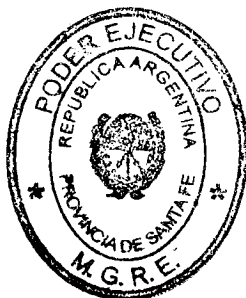
LEY:

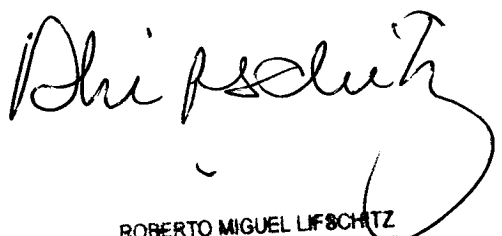
ARTICULO 1. Apruébase en todos sus términos, el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR", suscripto el día 8 de agosto de 2017, mediante el cual se acuerda desarrollar conjuntamente el Proyecto: "Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario" en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar el crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.

Dicho Convenio fue aprobado por Decreto N° 2853/17 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 14/08/17, bajo el N° 7874, Folio 144, Tomo XIV, el que se agrega y forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN



  
ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
GOBERNADOR DE SANTA FE

*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo***CONVENIO ESPECIFICO**

**Entre la "Provincia de Santa Fe", la "Municipalidad de Rosario" y el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario "SUMAR" para la "puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario".**

-----En la ciudad de Rosario, se reúnen por una parte la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Gobernador Ingeniero Miguel LIFSCHITZ y el señor Ministro de la Producción Luis CONTIGIANI, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe en adelante la "PROVINCIA", por otra parte la Municipalidad de Rosario, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica FEIN, con domicilio en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, en adelante el "MUNICIPIO", el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario, representado en este acto por su Presidenta Arq. Marina BORGATELLO, en adelante "SUMAR" con domicilio en calle Virasoro 2484 de la ciudad de Rosario; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11 inciso 8) de la Ley de Ministerios N° 13509 establece entre las funciones de los Ministros: *"Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su competencia; fijar las políticas de cumplimiento obligatorio a desarrollar por los entes descentralizados y empresas del Estado, controlando las actividades y el funcionamiento de los mismos"*;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, refiere a las misiones y funciones del Ministerio de la Producción, entre las cuales: *"Asistencia al Gobernador de la Provincia en todo lo atinente a la economía provincial, a su impulso y desarrollo y en particular – en lo que respecta a sector comercio y servicios - le corresponde: inciso 7) Entender en la elaboración y ejecución de las políticas provinciales en materia comercial e inciso 8) Entender en la racionalización de las estructuras de comercialización, así como en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías, en el régimen de pesas y medidas; inciso 11) Entender en la elaboración de regímenes de promoción y protección de actividades económicas de cualquier índole, sin perjuicio de las competencias específicas sobre el particular de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, y de Economía; inciso 18) Entender en el desarrollo regional y local, en la promoción y desarrollo de agencias de*



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

112.-

*desarrollo productivo u otro tipo de organizaciones o servicios que brinde apoyo al sector de las micro y pequeña empresa”;*

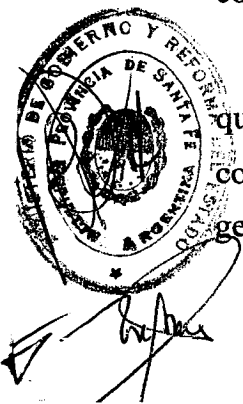
Que la Secretaría de Comercio Interior y Servicios es a quién se le otorgaron las misiones y funciones del comercio y servicios, y entre sus objetivos conlleva las acciones de “aumentar la competitividad, mejorar la infraestructura y propender al fortalecimiento y profesionalización del sector”;

Que estas políticas públicas son acompañadas por el sector público y privado a través de la cooperación activa de Municipios, Comunas e Instituciones intermedias;

Que siendo uno de los principales Programas el “Fomento y Desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto” que lleva adelante esta Secretaría como herramienta de organización fundamental para las localidades en pos de generar a través de la asociatividad de las mipymes comerciales y de servicios que los conforman, desarrollo sustentable e incremento de beneficios socio-económicos, se hace imprescindible continuar con el compromiso de propender y generar el crecimiento sostenido de los barrios a través de políticas comerciales y de servicios sólidas, cuestión que se logra sólo cuando la provincia se hace presente a través de un fuerte y constante apoyo al sector – como en este caso lo es su “Plan de Comercio”– y que, particularmente para ese Proyecto, se afianza con acciones conjuntas –en un marco institucionalizado– con el Municipio y el acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos de Rosario y La Región;

Que además, las partes -a través de este Proyecto y en el marco del Programa citado- promueven el desarrollo del comercio y servicios, su competitividad y fortalecimiento, a través de estrategias sustentadas en nuevas tecnologías, en un accionar conjunto y articulado con el sector público y privado;

Que el Municipio tiene entre sus objetivos el de cooperar con las acciones que lleva adelante la provincia para el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, la contribución a la modernización y sostenibilidad de los comercios minoristas y de servicios, generando espacios comunes para los mismos, incentivando el desarrollo local con la



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

113.-

revalorización histórica y respetando la idiosincrasia de los habitantes de la zona;

Que “Las Partes” entienden por “CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO” a la organización de comerciantes minoristas que trabajan dentro de una planificación urbana y comercial sustentable, en vista a lograr una identidad propia y distintiva; que incorpora mejores condiciones para los ciudadanos y que gestionan de manera conjunta la oferta comercial de la ciudad con una estructura en común, variedad y calidad en la oferta de productos y servicios, procurando un entorno urbano agradable, accesible y seguro para el público en general;

Que este proyecto consta de la incorporación de LED con telegestión para la mejora del servicio, el ahorro energético y la posibilidad de puesta en marcha de un sistema de smart city; que responde a un proceso evolutivo sostenido en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región a través del respecto a la integridad regional, local, el compromiso ambiental y social, junto a otras obras menores que integran el mismo;

Que el proyecto pretende dotar al comercio y en particular a los pequeños y medianos comerciantes de nuestra provincia, de herramientas que favorezcan su crecimiento y desarrollo sustentable y que potencien los efectos positivos que su actividad tiene en la economía y en la vida social de las localidades santafesinas;

Que el presente marco normativo encuentra su origen en la planificación y organización comercial sustentada en la sinergia entre el sector público y privado para el logro de un espacio comercial ordenado, competitivo, sustentable, seguro, inteligente, toda vez que participan Organismos del Estado;

Que a través de este proyecto, serán alcanzados la totalidad de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la Ciudad de Rosario, que recibirán la mejora en infraestructura con beneficios no sólo para los comercios adheridos sino también para la toda la sociedad en su conjunto, en cuanto a la mejora de la calidad del espacio público, a través de la incorporación de tecnología LED y otras mejoras urbanas;

Que es compromiso y deber del Ministerio de la Producción -a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios- fomentar y otorgar valor a estos espacios comerciales ya que esta política se establece en el Plan Estratégico de la Provincia de Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

//4.-

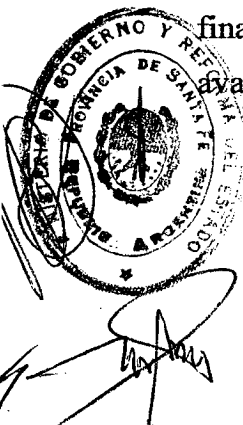
y asimismo, es también política del Municipio de Rosario contribuir con la modernización y sostenibilidad económica de estos comercios y servicios ubicados en Centros Comerciales a Cielo Abierto, toda vez que estas obras para dichos espacios favorecen – con la articulación y acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos Rosario y la Región y la intervención del SUMAR – los siguientes puntos:

- Aumento de rentabilidad, generación de empleo, de vínculos institucionales y articulación fluida entre sectores públicos y privados.
- Crecimiento en ventajas competitivas colectivas.
- Compromiso de responsabilidad Social empresarial.
- Sustentabilidad y eficiencia en disminución de: tareas de mantenimiento, contaminación lumínica y gases efecto invernadero.
- Progreso y crecimiento socio- económico para la ciudad, y por ende para la provincia.

Que a los fines de cumplir con este proyecto de obra, es intención del Gobierno de la Provincia – a través del Ministerio de la Producción - y en concordancia con el Municipio de Rosario, el “SUMAR” y el acompañamiento de la Federación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, Cascos Urbanos y Centros Históricos Rosario y la Región, la concreción de planes que tengan la aptitud de contribuir con el desarrollo comercial de las localidades en las cuales están emplazadas;

Que, por otro lado y en el marco del Programa de fomento y sostenibilidad de los Centros Comerciales a Cielo Abierto que lleva adelante la provincia a través de la Secretaría de Comercio Interior y Servicios, se hace necesario el apoyo al mejoramiento y puesta en valor de los Centros Comerciales a Cielo Abierto de la localidad de Rosario, a través de esta incorporación de LED con telegestión y otras obras menores, con la finalidad de trasladar estos beneficios al crecimiento de la economía de la provincia y su avance sustentable y sostenido. Dicha puesta en valor permitirá:

- Impactar en el corto plazo en la mejora del servicio de alumbrado, en el mediano plazo en el ahorro energético, y en el largo plazo en la posibilidad de la puesta en marcha de un smart city, favoreciendo a los comerciantes de los centros comerciales y a sus



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

115.-

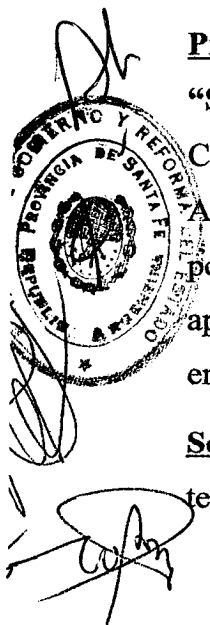
clientes.

- Reducir el consumo energético y controlar el uso de la energía, como plus a un servicio más eficiente, consumo racional, crecimiento económico, sostenible y ampliable en materia de alumbrado, estableciendo beneficios directos a las acciones diarias de los Centros Comerciales y sus adherentes.
- Ahorro energético entre el 25 % y el 40% y disminución de las tareas de mantenimiento, generando la cantidad de luz necesaria en los lugares precisos, reduciendo emisiones hacia el hemisferio superior evitando la contaminación lumínica, de vital importancia para los comercios y servicios.
- Brindar más seguridad a los vecinos favoreciendo el reconocimiento facial y la correcta percepción de colores, incluso a las cámaras de vigilancia, cuestión que eleva la seguridad de los comercios y el desarrollo de sus operaciones.
- Mejorar las condiciones generales del espacio público y de este modo la calidad de la vida urbana en los centros comerciales a cielo abierto y sus entornos.
- Que la Municipalidad de Rosario anexa el proyecto completo de la puesta en valor y el mismo es parte integrante del presente convenio de optimización y crecimiento de Centros Comerciales a Cielo Abierto;

Por todo ello, las partes **CONVIENEN:**

**Primero:** Objeto: La “PROVINCIA”, la “MUNICIPALIDAD” y el Ente Autárquico “SUMAR” acuerdan desarrollar conjuntamente el Proyecto: “Puesta en Valor de Centros Comerciales a Cielo Abierto de Rosario” -que se adjunta al presente y forma parte como Anexo I- en pos de propiciar una mejora en la gestión urbano comercial, potenciar las posibilidades de las micros, pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y aportar al crecimiento y desarrollo de la actividad comercial en la generación de riqueza y empleo a nivel local y provincial.-

**Segundo:** Obligaciones de la “MUNICIPALIDAD” y “SUMAR”. La “MUNICIPALIDAD” tendrá a su cargo la formulación del proyecto ejecutivo y la efectiva ejecución de las obras -a



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

116.-

través del Ente Autárquico "SUMAR"- conforme el Anteproyecto que como Anexo I forma parte integrante del presente. Los trabajos mencionados serán financiados por el Ministerio de la Producción, mediante la correspondiente previsión presupuestaria de conformidad a la normativa provincial vigente y en el marco del Programa "Fomento y Desarrollo de los Centros Comerciales a Cielo Abierto" que lleva adelante el Ministerio de la Producción.-

**Tercero: Obligaciones de la PROVINCIA:** Otorgará al Ente Autárquico "SUMAR" para el financiamiento del Proyecto en carácter de aporte no reintegrable, la suma de \$ 68.000.000 (pesos sesenta y ocho millones) pagaderos de la siguiente forma: a) un anticipo del 30% del total, es decir la suma de pesos veinte millones cuatrocientos mil (\$ 20.400.000) a los 10 días de la firma del presente; b) el saldo en 5 cuotas, cada uno de los pagos sujetos a la rendición de cuentas de la cuota anterior.-

**Cuarto: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD – SUMAR.** La Municipalidad tendrá a su cargo confeccionar los proyectos pertinentes y la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de los órganos técnicos respectivos, asimismo realizar los procesos públicos para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del Proyecto - lo que se realizará a través de SUMAR-, que adquiere, por el presente, el formal compromiso de invertir el dinero del aporte otorgado en los trabajos para los cuales fue solicitado.-

**Quinto:** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia hasta la concreción definitiva del proyecto cito en el artículo primero.-

**Sexto:** La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la "MUNICIPALIDAD" y el Ente Autárquico "SUMAR" dará derecho a la "PROVINCIA" a ejercer las acciones legales correspondientes, a cuyos efectos las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.-

**Séptimo: Domicilio:** A los efectos del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan domicilio de acuerdo a lo establecido en el encabezado del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen por escrito.-

**Octavo: Transcripción de textos legales:** se consideran parte integrante de este convenio las siguientes normas legales: Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

117.-

textualmente dice: "...Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la Corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares. **Resolución N° 184/82:** "Rosario 15 de junio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el que participe esta municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte, **SE RESUELVE:** 1°.- En todos los contratos en los cuales la municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2°.- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3°.- Esta resolución deberá insertarse en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4°.- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar.-

-----En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rosario, a los 8 días del mes de Agosto del año 2017.-




Arq. Marina BORGATELLO  
Presidente  
ENTE AUTARQUICO SERVICIO  
URBANO DE MANTENIMIENTO  
AMBIENTAL (SUMAR)



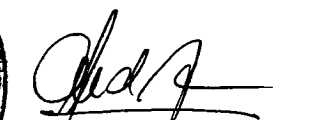
Mónica FEIN  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Ing. Miguel LIFSCHITZ  
Governador  
PROVINCIA DE SANTA FE

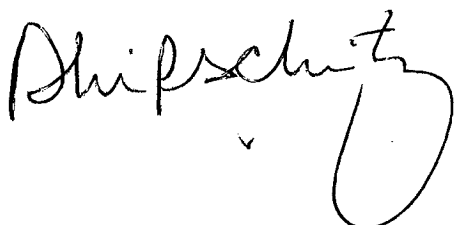


Luis Gustavo CONTIGIANI  
Ministro de la Producción  
PROVINCIA DE SANTA FE

ES COPIA



Dra. ANDREA ALEJANDRA PENNO  
DIRECTORA GENERAL DE  
TECNICA LEGISLATIVA A/C  
Ministerio de Gobierno y  
Reforma del Estado



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANEXO I

CENTRO COMERCIAL	DISTRITO	Iluminación LED	Pescantes LED	Reparaciones de sendas	TOTAL
Paseo Pellegrini	Centro	\$ 5.962.000	\$ 110.000	\$ 702.377	\$ 6.774.377
Paseo Cafferata	Centro	\$ 1.043.350	\$ 25.000	\$ 264.142	\$ 1.332.492
Peatonal Córdoba	Centro	\$ 853.650	\$ -	\$ -	\$ 853.650
Paseo de las Carretas (Paseo del siglo)	Centro	\$ 1.653.100	\$ 5.000	\$ -	\$ 1.658.100
Asociación Amigos Calle Corrientes	Centro	\$ 1.626.000	\$ 5.000	\$ 30.016	\$ 1.661.016
Centro Comercial Maipú (Joyerías)	Centro	\$ -	\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000
Paseo Echesortu	Centro	\$ 1.626.000	\$ -	\$ 774.416	\$ 2.400.416
Echesortu Oeste	Centro	\$ 325.200	\$ -	\$ -	\$ 325.200
Mercado Pichincha	Centro	\$ 813.000	\$ 135.000	\$ 2.089.121	\$ 3.037.121
Centro Comercial Salta	Centro	\$ 609.750	\$ 75.000	\$ 900.483	\$ 1.585.233
Centro Comercial San Luis	Centro	\$ 406.500	\$ 5.000	\$ 630.338	\$ 1.041.838
Peatonal San Martín	Centro	\$ 1.219.500	\$ -	\$ -	\$ 1.219.500
Centro Comercial Santa Fe	Centro	\$ 948.500	\$ -	\$ 1.939.041	\$ 2.887.541
Centro Comercial Fisherton	Noroeste	\$ 1.883.450	\$ 70.000	\$ 414.222	\$ 2.367.672
Centro Comercial Empalme Graneros	Noroeste	\$ 1.924.100	\$ 30.000	\$ 762.409	\$ 2.716.509
Paseo Calle Mendoza	Noroeste	\$ 1.233.050	\$ 50.000	\$ 1.176.632	\$ 2.459.682
Centro Comercial Belgrano	Noroeste	\$ 2.344.150	\$ 100.000	\$ 342.184	\$ 2.786.334
Centro comercial Paseo Alberdi	Norte	\$ 3.482.350	\$ 125.000	\$ 1.860.999	\$ 5.468.349
Sabores de la Costa	Norte	\$ 2.710.000	\$ 20.000	\$ 1.392.748	\$ 4.122.748
Centro Comercial Florida / Rondeau	Norte	\$ -	\$ 60.000	\$ 894.480	\$ 954.480
Paseo Industrial	Norte	\$ 420.050	\$ 30.000	\$ 1.002.538	\$ 1.452.588
Paseo Puerto Norte	Norte	\$ 813.000	\$ 50.000	\$ -	\$ 863.000
Centro Comercial Arjón	Sudoeste - Sur	\$ 3.970.150	\$ 140.000	\$ 4.058.178	\$ 8.168.328
Centro Comercial Bella Vista - Av. Godoy	Oeste	\$ 2.710.000	\$ -	\$ 678.364	\$ 3.388.364
Centro Comercial San Martín Sur	Sur - Centro	\$ 2.710.000	\$ 130.000	\$ -	\$ 2.840.000
Centro Comercial Tiro Suizo	Sur	\$ -	\$ 75.000	\$ -	\$ 75.000
Asoc. Centro Comercial Ayacucho	Sur	\$ 2.710.000	\$ 95.000	\$ 2.725.463	\$ 5.530.463
<b>TOTALES</b>		\$ <b>43.996.850</b>	\$ <b>1.365.000</b>	\$ <b>22.638.150</b>	\$ <b>68.000.000</b>

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE  
ESTADO DEL ESTIARDO  
20/05/2019